

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

27**COLMENAR VIEJO NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de divorcio contencioso número 672 de 2005, sobre divorcio contencioso, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda instada por la procuradora señora Sánchez Oliva, en nombre y representación de doña Natalia Araujo Panadero, contra don Pedro Melvyn Rodríguez Batista, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, acordándose las siguientes medidas:

Se atribuye a la madre, doña Natalia Araujo Panadero, la guarda y custodia de su hijo menor, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

Se fija la obligación de don Pedro Melvyn Rodríguez Batista de abonar en concepto de pensión de alimentos la suma de 200 euros mensuales; cantidad que deberá ingresarse en doce mensualidades dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la esposa, y que se actualizará conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo u organismo que lo sustituya.

No ha lugar a la fijación de pensión compensatoria alguna a favor de la actora.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Melvyn Rodríguez Batista se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 15 de noviembre de 2010.—El secretario (firmado).

(03/10.579/12)